



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora
N° 408

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 075-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 05 de marzo de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el Informe N° 01-2026-GR-CUSCO/DRSC/HE, de fecha 26 de febrero, donde se solicita conformar el comité "*Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de Lactancia Materna*", para el año 2026 de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, los numerales I y II del título preliminar de la ley n° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 10°, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el Reglamento de alimentación infantil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el Reglamento citado, en concordancia con la Norma Técnica N° 006-MINSA.IN-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el crecimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, se debe tener en cuenta la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", cuya finalidad es contribuir a la reducción de la mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, aprueba la Guía Técnica de implementación de grupos de apoyo comunal para promover y proteger la Lactancia Materna exitosa dirigidas a las madres, las familias y la comunidad en general, promoviendo la formación de grupos de apoyo social a la lactancia materna. Que, entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la lactancia materna;

Que, el Plan Operativo Anual del Hospital de Espinar, cuya finalidad es favorecer el desarrollo integral, prevenir la desnutrición, anemia y la mortalidad del niño y la niña del Hospital de Espinar, con el objetivo de actualizar y estandarizar los conocimientos técnicos y habilidades del personal de la salud para la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, Informe N° 01-2026-GR-CUSCO/DRSC/HE, de fecha 26 de febrero de 2026, el Lic, Henry Huahuatico Cano, solicita conformar el comité institucional para la promoción y protección "*Amigo de la madre, la niña y niño de la Lactancia Materna*"; con la finalidad de implementar el lactario institucional, promover la lactancia materna a libre demanda, contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo, y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral y población en general;

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Conformación del Comité Técnico Institucional "*Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de Lactancia Materna*", de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 075-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 05 de marzo de 2026.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION "AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO DE LA LACTANCIA MATERNA"**, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, para el año fiscal 2026, debiendo cumplir con responsabilidad y competencia las normativas antes expuestas, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	M.C. Martha del Pilar GONZALES VALDIVIA.	Presidente
02	M.C. Deivis Alex ANCOCALLO FLORES.	Vicepresidente
03	Q.F. Flor de Liz LLACTA HUAMAN.	Secretario
04	Lic. Henry HUAHUATICO CANO.	Integrante
05	Lic. Yovana LOPEZ LEON.	Integrante
06	Lic. Felicitas Haydee ESQUICHA CONDORI.	Integrante
07	Obst. Irma ALVAREZ HUANCA.	Integrante
08	Lic. Ana Liliana CHALCO INCA.	Integrante
09	Ps. Nury Deysi FARFÁN LLAVE.	Integrante
10	TAP. Yaneth HUILLCA CCAHUAYA.	Integrante
11	Nut. José Ismael COLONIA PALACIOS.	Integrante
12	Obst. Carolina Yoselyn VELA ROJAS.	Integrante
13	Lic. Roxana Frida RAMOS CONDORI.	Integrante
14	TAP. Claudio Cesar HINOJOSA HUAYNACHO.	Integrante

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Asencio Arenas
COP. 16593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
C. LACTANCIA.
(14) Interesado(a)
(01) Archivo